

**Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12035-19-1024-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1024

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,919.7
Muestra Auditada	9,919.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 9,919.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 9,919.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO  
 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**  
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del contrato	Importe
1. IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051	Pavimentación con concreto hidráulico de la glorieta dirección a Teloloapan de la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.	3,246.2
2. IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en periférico sur Benito Juarez, tramo: calle Coapequeño a la Colonia Centro, en la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.	2,526.5
3. IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052	Urbanización de andadores y jardineras en glorieta acceso a Teloloapan, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.	2,507.0
4. IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050	Rehabilitación de pavimento asfáltico del periférico norte y poniente, tramo: puente tecnológico - crucero Teloloapan, periférico sur tramo: Colonia magisterial - monumento a los héroes y de la carretera Iguala - Chilpancingo, tramo: entrada tomatal - Central de Abastos, y calles Obregón, Juárez, Zapata, Maya, Melchor Ocampo, Morelos de la Col. Centro, en la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.	1,640.0
<b>Totales</b>		<b>9,919.7</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

### **Obra pública**

**2.** Con la revisión de 4 expedientes unitarios, se constató que los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 e IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054 se contrataron por un monto total de 9,919.7 miles de pesos, se constató que se adjudicaron por invitación restringida de acuerdo a los montos máximos y mínimos autorizados y los contratos se formalizaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, se comprobó que las actividades económicas registradas ante el SAT de los contratistas son congruentes con los objetos de los contratos celebrados; además, se proporcionaron las garantías correspondientes y las empresas no se encontraron inhabilitadas o sancionadas por la autoridad competente.

**3.** Con la revisión de 4 expedientes unitarios, se constató que de los contratos número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 e IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, el ente fiscalizado proporcionó oficios de suficiencia presupuestal y presupuesto base.

**4.** Con la revisión de 4 expedientes unitarios, se constató en los contratos número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 y IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, no se presentó el programa anual de obras públicas.

El municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el programa anual de obra pública en el cual se encuentran incluidos los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 y IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, con lo que se solventa lo observado.

**5.** Con la revisión de 4 expedientes unitarios, en lo que hace a 3 contratos con números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051 e IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052, se comprobó que el ente fiscalizado no proporcionó la información legal de las empresas concursantes, de igual manera no presenta evidencia sobre la experiencia requerida del superintendente de construcción, en incumplimiento del artículo 42, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

El municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación legal de las empresas concursantes, como es el caso de actas constitutivas, actas de nacimiento y constancias de situación fiscal, además, para los contratos IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051 e IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 se proporcionó la evidencia que demuestra la experiencia requerida del superintendente de construcción, para el contrato número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, el superintendente de construcción no acreditó tener la experiencia requerida solicitada, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-12035-19-1024-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionó la evidencia sobre la experiencia requerida del superintendente de construcción para el contrato número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 42, fracción II.

6. Con la revisión de 4 expedientes unitarios, se constató que en el procedimiento de adjudicación del contrato número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, ejecutado por la SDUOP, se detectó que en el procedimiento llevado a cabo 2 empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, se desprende una deficiente revisión de los participantes en el procedimiento de invitación restringida, pretendiendo obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, en incumplimiento de los artículos 62, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, y 70, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2022-1-01101-19-1024-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión en el procedimiento de adjudicación por invitación restringida del contrato número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, ya que 2 empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, párrafos primero y segundo, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 62, fracción VI.

2022-1-01101-19-1024-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

7. En la revisión de 4 contratos ejecutados mediante el procedimiento de invitación restringida y mediante la revisión de las actas constitutivas y de la información del registro Público del Comercio de la Secretaría de Economía, se detectó que en los contratos IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 e IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, el ente fiscalizado adjudicó mediante los procedimientos de invitación restringida a un grupo de contratistas que tienen una vinculación directa entre sus socios, accionistas, representantes o apoderados legales de las empresas que fueron beneficiadas en dichos procedimientos, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, en incumplimiento de los artículos 62, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, y 70, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2022-1-01101-19-1024-16-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, beneficiaron a un grupo de contratistas que tienen vinculación directa entre socios, accionistas, representantes o apoderados legales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, párrafos primero y segundo, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 62, fracción VI.

2022-1-01101-19-1024-16-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

8. Con la revisión de 4 contratos con número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 y IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, los cuales están debidamente soportados con las estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográficos, notas de bitácoras y fueron ejecutadas de acuerdo a los plazos y montos establecidos y contaron con sus

respectivas fianzas de vicios ocultos, por un monto de 9,919.7 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

**9.** Con la revisión de 4 expedientes unitarios, se comprobó que de los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 e IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, no se retuvo el monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de obra, correspondiente al servicio de inspección, vigilancia y control, equivalente a un monto total de 42.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y cláusula vigésima primera de los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 e IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054.

#### **2022-D-12035-19-1024-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 42,757.46 pesos (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria municipal de las participaciones federales, por no retener el monto equivalente al cinco al millar sobre el monto de las estimaciones generadas, en incumplimiento de la ley Federal de Derechos, artículo 191, y de los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-050, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-051, IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-052 y IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2022-054, cláusula vigésima primera.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 42,757.46 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,919.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y de la Ley Federal de Derechos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 42.8 miles de pesos, el cual representó el 0.4 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/278/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5, 6, 7 y 9 se considera como no atendido.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

UNIDOS  
**IGUALA GANA**  
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Legajo 1024

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficio No.: SFA/278/2023.

Asunto: Justificaciones y aclaraciones pertinentes a los resultados finales Y observaciones preliminares a la auditoría número 1024.

Iguala de la Independencia, Guerrero a 15 de diciembre del 2023.



MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO.  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Presente.

Por medio de la presente y en atención al oficio DGAGF "D"/2508/2023, en mi carácter de *Enlace designado para auditoría de la Entidad Fiscalizada en Iguala de la Independencia, Guerrero*; entrego las justificaciones y aclaraciones pertinentes en medio magnético PDF y copia certificada; para atender y solventar la práctica de la **auditoría número 1024** con título "*Participaciones Federales a Municipios*" derivada por la fiscalización de *Cuenta Pública 2022*. Me permite hacer entrega de 1 (uno) Legajo con 1 (una) USB Adata FLASH DRIVE C906/32 GB debidamente certificados que contienen la siguiente información:

A) Legajo 1(un) de 1 debidamente foliado, que consta del folio 000001 al 000689 en fojas útiles, mismo que contiene:

1. Número del Resultado: 4; Procedimiento Número: 2.1
2. Número del Resultado: 5; Procedimiento Número: 2.1.
3. Número del Resultado: 6; Procedimiento Número: 2.1.
4. Número del Resultado: 7; Procedimiento Número: 2.1
5. Número del Resultado: 9; Procedimiento Número: 2.2

El cual contiene información para que se realice las consideraciones pertinentes, respecto a lo solicitado. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



UNIDOS  
**IGUALA GANA**  
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

ATENTAMENTE

C.P.C. SERAFÍN BRITO RAMÍREZ  
Secretario de Finanzas y Administración

C.C.P. Archivo.

AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN  
00021  
15 Dic 2023  
EN ENE - 2 PM 12: 11  
RECCIÓN GENERAL DE  
AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO



www.iguala.gob.mx



733 33 396 00 Ext.



Av. Vicente Guerrero, No. 1 Col. Centro, CP. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, México.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración y La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ambos del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70, párrafos primero y segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 23, 42, fracción II, artículo 62, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos, artículo 191.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.